

CARATULA: '[ACTOR_1]' S/ HOMOLOGACION (F)

EXPTE SEON: 0387/05

EXPTE PUMA: VI-09046-F-0000

Viedma, 03 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR_1]' S/ HOMOLOGACION (F), Expte. N° VI-09046-F-0000, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 29/07/2026 se presentó el Dr. Agustín Hernán Gutiérrez en carácter de gestor procesal del Sr. [DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1]), y manifestó que su representado se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Provincial, por lo cual solicitó se oficie a dicho registro a fines de dejar sin efecto dicha medida. En el mismo escrito, acompañó copia del oficio mediante el cual se instrumentó la inscripción.-

2.- En fecha 04/08/26 se ordenó la ratificación de la gestión promovida y que se corriera traslado a la contraparte, quien habiéndose notificado automáticamente por Sistema Puma y en los términos del art. 38 y 120 del CPCC conf art 269 CPF, no compareció en tiempo y forma a contestar el traslado conferido ni a manifestar objeciones respecto a lo peticionado por el alimentante.-

3.- En fecha 25/08/2026 el Sr. [DEMANDADO_1], ratificó la gestión oportunamente promovida por su letrado Dr. Agustín Hernán Gutiérrez.-

4.- En función de lo expuesto y no habiéndose pronunciado en oposición la parte contraria, corresponde librar oficio al Registro de Deudores Alimentarios de la Dirección General del Registro Civil a fin de hacerle saber que se deja sin efecto la inscripción del Sr.

[DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1]) en el registro.-

Por lo expuesto, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- Hacer lugar a lo peticionado por el Sr. [DEMANDADO_1] y ordenar levantar la inscripción del alimentante, Sr. [DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1]), del Registro de Deudores Alimentarios de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Río Negro. A tal fin, librar el oficio correspondiente.-

II.- Cumplido lo anterior, deberán archivarse las presentes a cargo de OTIF conforme la Disposición N° 1/2026, realizando y publicando el movimiento de orden de archivo, cambiando el estado de autos a finalizado y cambiando la radicación al Archivo General del Poder Judicial.

III.- Hacer saber a la Delegación de Archivo que se dispone la conservación temporal de las presentes.-

IV.- Registrar, protocolizar y notificar automáticamente en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF)

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA